



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02510618- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CARGO PRESUPUESTARIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02510618- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de un (1) cargo presupuestario para incorporar al Centro de Salud Valentina Sur, perteneciente a la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con el objeto de sumar el personal necesario para fortalecer el servicio;

Que el mismo deberá ser concursado, de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de un (1) cargo presupuestario de “Auxiliar de Farmacia” (X5F) para incorporar al Centro de Salud Valentina Sur, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana;

Que previo a la creación se efectuó el análisis correspondiente de la necesidad del puesto mencionado;

Que por Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los

llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE** un (1) cargo de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 ACO.015 - Fin.01 - Fun.06-Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, a un (1) cargo AS1 de Jur.10 - S.A.L. - URP. 38 - PRG. 032 - Fin.03 -Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **CRÉASE E INCORPORASE** a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional del Centro de Salud Valentina Sur, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, un (1) puesto “Auxiliar de Farmacia (X5F), secuencia a confirmar”, Categoría AS1, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, quedando vacante hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo.

Artículo 3°: **AUTORIZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, con su anexo en documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** a los fines de cubrir el cargo creado mediante el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.